



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO

D^a. MARIA DOLORES YUSTE GONZALEZ DE RUEDA, SECRETARIA DE GOBIERNO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

C E R T I F I C O: Que la Comisión de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón en sesión celebrada el 30 de mayo de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo:

“**1.1.** Acuerdo Segundo del Acta de la Junta Sectorial de Jueces de lo Penal de Zaragoza, relativo a modificación de las normas de reparto. (Nº Registro Jueces: 1231/2025). **Ponente:** Ilmo. Sr. D. Roberto Esteban Pradas.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, **ACUERDA:** aprobar el acuerdo segundo del Acta de la Junta Sectorial de Jueces de lo Penal de Zaragoza, de 25 de abril de 2025 Zaragoza, del tenor literal siguiente:

“**SEGUNDO: Modificación de las normas de reparto.**

Debido al cese de don .../..., carece de objeto la norma 9ª con la que se evitaba, el reparto de los asuntos instruidos por el Juzgado de Instrucción nº5, en el que actúa como fiscal su esposa doña .../.

La entrada en vigor de la Ley 1/2025 amplía la competencia objetiva de los Juzgados de lo Penal nº 8 y 9 especializados en violencia sobre la mujer, por lo que procede modificar la norma 7ª B) relativa a las ejecutorias derivadas de sentencias de conformidad dictadas por los Juzgados de Instrucción de la provincia, que se repartirán entre los Juzgados de lo Penal nº 1 a 7 por partes iguales. Esta última modificación entrará en vigor el 1 de septiembre de 2025.

Así pues, las normas de reparto quedan redactadas de la siguiente manera:

BASES O NORMAS DE REPARTO DE ASUNTOS PENALES ENTRE LOS JUZGADOS DE LO PENAL DE ZARAGOZA.

(Entrada en vigor el día 2 de abril de 2012. Exp. Gub. Junta de Jueces nº 23/12)

PRIMERA. - Los Juzgados de lo Penal de Zaragoza números 1 a 7 conocerán de los asuntos tramitados por los Juzgados de instrucción de la provincia de Zaragoza por turno de reparto, y por orden de entrada, haciéndose tantos turnos como títulos se contemplan en el Libro II del Código Penal.



Clase General CCP: Causa con PRESO, excepto las que constituyen competencia exclusiva de los Juzgados de lo Penal números 8 y 9 conforme a la Norma Sexta.

Clase 1.- Del homicidio y sus formas

Clase 2.- Del aborto, excepto los que constituyen competencia exclusiva de los Juzgados de lo Penal número 8 y 9 conforme a la Norma Sexta.

Clase 3.- De las lesiones, excepto los que constituyen competencia exclusiva de los Juzgados de lo Penal números 8 y 9 conforme a la Norma Sexta.

Clase 4.- De las lesiones al feto, excepto los que constituyen competencia exclusiva de los Juzgados de lo Penal números 8 y 9 conforme a la Norma Sexta.

Clase 5.- Delitos relativos a la manipulación genética.

Clase 6.- Delitos contra la libertad, excepto los que constituyen competencia exclusiva de los Juzgados de lo Penal números 8 y 9 conforme a la Norma Sexta.

Clase 7.- De las torturas y otros delitos contra la integridad moral, excepto los que constituyen competencia exclusiva de los Juzgados de lo Penal números 8 y 9 conforme a la Norma Sexta.

Clase 8ª.- Delitos contra la libertad sexual, excepto los que constituyen competencia exclusiva de los Juzgados de lo Penal números 8 y 9 conforme a la Norma Sexta.

Clase 9.- De la omisión del deber de socorro

Clase 10.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Clase 11.- Delitos contra el honor.

Clase 12.- Delitos contra las relaciones familiares.

Clase 13.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socio económico:

A.- Hurtos

B.- Sin contenido. Junta de Jueces de lo Penal 21-09-01; Exp. Gubernativo 130/01

C.- Extorsión, excepto los que constituyen competencia exclusiva de los Juzgados de lo Penal números 8 y 9 conforme a la Norma Sexta.

D.- Robo y hurto de uso de vehículos, excepto los que constituyen competencia exclusiva de los Juzgados de lo Penal números 8 y 9 conforme a la Norma Sexta.



- E.- Usurpación, excepto los que constituyen competencia exclusiva de los Juzgados de lo Penal números 8 y 9 conforme a la Norma Sexta.
 - F.- Estafas
 - G.- Apropiación indebida.
 - H.- Defraudaciones de fluido eléctrico y análogas
 - I.- Insolvencia punible
 - J.- Alteración de precios en concursos y subastas públicas
 - K.- Daños
 - L.- Delitos relativos a la propiedad intelectual.
 - M.- Delitos relativos a la propiedad industrial
 - N.- Delitos relativos al mercado y a los consumidores
 - O.- Sustracción de cosa propia a su utilidad social o cultural.
 - P.- Delitos societarios.
 - Q.- Receptación y figuras afines
 - R.- Robo con violencia e intimidación, excepto los que constituyen competencia exclusiva de los Juzgados de lo Penal números 8 y 9 conforme a la Norma Sexta.
 - S.- Robo con fuerza en las cosas. (Junta Jueces 21-09-01 Exp. Gub. 130/01).
- Clase 14.- Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad
- Clase 15.- Delitos contra los derechos de los trabajadores
- Clase 16.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.
- Clase 17.- Delitos contra la seguridad colectiva
- Clase 18.- De las falsedades
- Clase 19.- Delitos contra la Administración Pública
- Clase 20.- Delitos contra la Administración de Justicia, excepto los que constituyen competencia exclusiva de los Juzgados de lo Penal números 8 y 9 conforme a la Norma Sexta.
- Clase 21.- Delitos contra la Constitución
- Clase 22.- Delitos contra el Orden Público
- Clase 23.- Delitos de traición y contra la paz o independencia del Estado y relativos a la Defensa Nacional



Clase 24.-Delitos contra la Comunidad Internacional

Clase 25.-Decomiso Internacional (Introducido por Junta de Jueces 16-4-10 Expte. Gub. 57/10)

Clase 26.-Resto de Procedimientos Abreviados de cualquier otra materia. (Acuerdo Decano de 22-2-16 Expte. Gº 27/16)

Clase 777.-Juicios Rápidos o de Enjuiciamiento Inmediato

Clase SCF. -Ejecutorias dimanantes de sentencias de conformidad en DUD
Las clases 777 sobre juicios rápidos y SCF, ejecutorias dimanantes de sentencias de conformidad en DUD se rigen por lo dispuesto en las Normas 5ª y siguientes.

Clase SPI.- Ejecución de Sanciones Pecuniarias internacionales (introducido por Acuerdo de 12-12-11 ; Expte. Guber. 38/11)

En cuanto a la mecánica de reparto, será la siguiente:

Previamente a la remisión del asunto concluido, se comunicarán las circunstancias del mismo al Decanato por escrito. El Decanato repartirá y cuando el Juzgado de Instrucción reciba el reparto, remitirá directamente el asunto al Juzgado de lo Penal correspondiente.

SEGUNDA. - (Suprimida por Junta de Jueces de 29-11-10 Expte. Gº 158/10)

TERCERA. - (Sin aplicación).

CUARTA. - Los Juzgados de lo Penal de Zaragoza tramitarán, por turnos, los exhortos que reciban de otros Juzgados de lo Penal, excepción hecha de aquellos exhortos cuyo contenido se refiera a meros actos de comunicación y embargos que no impliquen actividad personal del Juez, ni restricción, ni privación de libertad, ni derechos, cuya tramitación se realizará por personal del Decanato de los Juzgados de Zaragoza. El Decanato no tramitará los exhortos que vayan dirigidos o que deban cumplimentarse en un determinado Juzgado.

QUINTA. - Cada Juzgado de lo Penal tendrá competencia para conocimiento, fallo y demás trámites, derivados de los procedimientos de enjuiciamiento rápido de delito que sean, remitidos por los Juzgados de instrucción de la provincia de Zaragoza, debiendo observarse en todo caso la competencia exclusiva asumida por los Juzgados de lo Penal número 8 y 9 conforme a la Norma Sexta. Los señalamientos y remisión de procedimientos para su enjuiciamiento rápido se efectuarán por los Juzgados de instrucción antes indicados conforme a) doble turnó establecido en la Agenda Electrónica de Señalamiento de juicios rápidos, correspondiendo un turno a los asuntos de competencia de los Juzgados de lo Penal números 1 a 7 y el otro turno a los asuntos de competencia de los Juzgados de lo Penal números 8 y 9.



SEXTA. - Los Juzgados de lo Penal números 8 y 9 tendrán competencia exclusiva para el enjuiciamiento y fallo de:

- A) Las causas por delitos cuyo enjuiciamiento es competencia de los Juzgados de lo Penal, instruidas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Zaragoza y por los Juzgados de Instrucción del resto de la provincia de Zaragoza cuando actúen en función de Juzgado de Violencia sobre la Mujer.
- B) Las causas por delitos cuyo enjuiciamiento es competencia de los Juzgados de lo Penal, instruidas por los Juzgados de Instrucción de la provincia de Zaragoza relativas a delitos comprendidos en los títulos II, III, IV, VI, VII, VIII del Código Penal, así como el Título XIII siempre que concorra violencia o intimidación en las personas, en los que la relación entre autor y víctima esté comprendida en el Artículo 173.2 del Código Penal.
- C) Las causas por delitos de quebrantamiento de condena, de medidas de seguridad o de medidas cautelares previstos en el Artículo 468.2 del Código Penal.

Se procederá al reparto de estas causas por el Juzgado Decano, cuando las mismas hayan sido tramitadas conforme al Procedimiento Abreviado, por partes iguales entre los Juzgados de lo Penal números 8 y 9.

Los Juzgados de lo Penal números 1 a 7 conocerán del resto de delitos y se repartirán por partes iguales, cuando hayan sido tramitados conforme al Procedimiento Abreviado, según lo dispuesto en la Norma Primera.

Las causas tramitadas conforme al Procedimiento Urgente de Juicio Rápido corresponderán al Juzgado de lo Penal ante el que hayan sido señaladas conforme a la Agenda Electrónica, siempre con respeto a las competencias fijadas en las presentes Normas de Reparto.

Para garantizar el reparto igualitario se acuerda que el sistema de reparto informático no se cierre a 31 de diciembre y se mantenga abierto, sin solución de continuidad, sin perjuicio del cierre de datos estadísticos a final de cada año.

SEPTIMA. -Para la ejecución y demás trámites derivados de las ejecutorias derivadas de las Sentencias de Conformidad dictadas por los Juzgados de Instrucción de la provincia de Zaragoza en procedimiento de enjuiciamiento rápido de delitos hemos de distinguir:

- A) Ejecutorias derivadas de Sentencias de Conformidad dictadas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, y por los Juzgados de instrucción de la provincia de Zaragoza cuando actúen en función de Juzgado de Violencia sobre la Mujer, así como Ejecutorias derivadas de Sentencias de Conformidad dictadas por los Juzgados de Instrucción de la provincia de Zaragoza conteniendo condena por delito, de quebrantamiento del Artículo



468.2 del Código Penal en que la pena, medida cautelar o medida de seguridad quebrantada hubiese sido impuesta en procedimiento judicial cuya instrucción hubiese sido realizada por un Juzgado con competencia en materia de Violencia sobre la Mujer.

La competencia para tramitar estas Ejecutorias corresponderá en exclusiva a los Juzgados de lo Penal números 8 y 9, repartiéndose entre los mismos por partes iguales.

B) Ejecutorias derivadas de Sentencias de Conformidad dictadas por los Juzgados de Instrucción de la provincia de Zaragoza que no estén comprendidas en el apartado A) de esta Norma de reparto.

La competencia para tramitar estas Ejecutorias corresponderá a los Juzgados de lo Penal nº 1 de Zaragoza por partes iguales (Junta de Jueces de 25 de abril de 2025)

OCTAVA. - El reparto igualitario entre los Juzgados de lo Penal números 8 y 9 de Zaragoza para enjuiciamiento y fallo de los Procedimientos Abreviados de su competencia, conforme a la Norma Sexta se efectuará por el Juzgado Decano conforme a tres clases de delitos:

A) Las causas instruidas por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Zaragoza y por los Juzgados de Instrucción del resto de la provincia de Zaragoza cuando actúen en función de Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

B) Las causas instruidas por los Juzgados de Instrucción de la provincia de Zaragoza relativas a delitos comprendidos en los títulos II, III, IV, VI, VII, VIII del Código Penal, así como en el Título XIII siempre que concurra violencia o intimidación en las personas, en los que la relación entre autor y víctima esté comprendida en el Artículo 173.2 del Código Penal.

C) Las causas por delitos de quebrantamiento de condena, de medidas de seguridad o de medidas cautelares previstos en el Artículo 468.2 del Código Penal.

ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor de estas normas de reparto será en 2 de abril de 2012.

NOVENA. - (Suprimida en Junta de Jueces de 25 de abril de 2025). "

Remítase certificación de este acuerdo, al Consejo General del Poder Judicial junto con copia de la referida Acta, participése al Juzgado Decano de Zaragoza



y dese la oportuna difusión, en los términos previstos en los arts. 159.2 LOPJ y 12.6 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno.

Quede constancia de este acuerdo en el expediente oportuno, mediante certificación."

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Zaragoza a día 06 de Junio del 2025.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO,

Fdo.: Mª Dolores Yuste Gonzalez de Rueda